



CONTRATO No. 5300005928

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS QUE CONFORMAN LA COLECCIÓN DENOMINADA "UNA BIBLIOTECA ESCOLAR" CON TÍTULOS SELECCIONADOS POR LA DGDC, DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO "FCE" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "FCE" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/00359/2020 de fecha 19 de octubre de dos mil veinte (2020), así como el acuerdo CA09SE2020-3r en su novena sesión extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos la elaboración del presente contrato y para cubrir con las erogaciones derivadas del mismo, se cuenta con la partida presupuestal número 9901592000153120, de acuerdo a las solicitudes de pedido número 100056319, 100056320, 100056321, 100056322, 100056323, 100056324, 100056325, 100056225.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De "FCE":

I.2.1.- Constitución.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

I.2.2.- Facultades.- El C. P. Luis Enrique Miramontes Higuera, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original de la Escritura Pública Número 51,922 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público Número 71, de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **FCE940726U22**.

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, Número 227, Colonia Bosques del Pedregal, en la Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, Código Postal 14738, Teléfono 55 5227 4672, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

I.2.5.- Derechos de Autor.- Manifiesta que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.



2020



I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "FCE" la cantidad de: **40,000 (CUARENTA MIL)** Libros que conforman la colección denominada "Una Biblioteca Escolar" con títulos seleccionados por la DGDC del programa de Expansión de la Educación Inicial, cuyos títulos se mencionan en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "FCE" por la adquisición de los libros el importe total de: **\$1,626,700.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más I. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

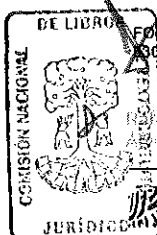
Los precios ofertados por "FCE" son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará a la entrega total de los libros y estará sujeto a la ministración de recursos, para tal efecto "FCE" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- 1.- Copia del contrato debidamente formalizado.
- 2.- Facturas con los requisitos fiscales, de acuerdo al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de la facturación y proporcionar una representación impresa a dicho documento para su trámite de pago.
- 3.- Las remisiones de entrega debidamente selladas y firmadas de recibido por el almacén de producto terminado de "LA COMISIÓN" o persona autorizada por éstas.
- 4.- Copia de la carta de garantía de tres (03) años, debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos.
- 5.- La remisión de entrega de muestras, con sello del Departamento de Laboratorio y Control de Calidad.
- 6.- Copia del oficio de liberación de derechos autorales emitido por el Departamento de Contratos.
- 7.- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.
- 8.- En su caso, presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catalogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal", según oficio circular del cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012), que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la Calle Rafael Checa, Número 2, en la Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Si la factura presentada no cumple con los requisitos fiscales o con los requisitos contractuales y normativos que resulten aplicables, se procederá a la devolución de los documentos. La sola presentación de la documentación no genera obligación alguna de pago para "LA COMISIÓN".





Se le notifica a "FCE", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "FCE" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega.- "FCE" se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente día hábil al diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020).

Lugar de Entrega.- La entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre abordó, en el almacén de "LA COMISIÓN", ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, en los domicilios que "LA COMISIÓN" indique o en su caso en los almacenes de "FCE" a solicitud de "LA COMISIÓN" y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario del almacén es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita agendada en la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Condiciones de Entrega.- La entrega de los libros será debidamente empacados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido, con un peso máximo de hasta veinticinco kilogramos (25 kg) y entregados de acuerdo a las especificaciones de Empaque de Libros, que se detallan en el **ANEXO TÉCNICO 3** del Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial **ADL-030-2020**, asumiendo "FCE" cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN", sin costo adicional.

"FCE" deberá sujetarse a las políticas internas de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" relacionadas con la calidad de empaque y entrega de los libros.

Muestras.- "FCE" en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, cincuenta (50) ejemplares muestra. El Departamento de Laboratorio y Control de Calidad sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el cobro de los libros.

SEXTA.- AVANCE Y PROGRAMA DE PRODUCCIÓN. "LA COMISIÓN", a través de la Dirección Técnica, durante la vigencia del contrato, efectuará las visitas que estime convenientes a "FCE" y/o empresa que llevará a cabo la impresión de los libros para verificar el grado de avance y calidad de producción así como comprobar que se cumplan con las características técnicas del papel previamente establecidas en la ficha técnica emitida por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" y aprobada por "FCE", en la inteligencia que de surgir alguna observación o indicación por parte de dicha Dirección, "FCE" se compromete a subsanarlas.

Asimismo "FCE" se compromete a informar el avance de producción de los libros de las órdenes asignadas, utilizando el formato para reportar avances de producción y que deberá ser enviado diariamente a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: victor_torres@conaliteg.gob.mx, oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx, maritza_perez@conaliteg.gob.mx, jessy_perez@conaliteg.gob.mx

SÉPTIMA.- "FCE" deberá imprimir en cada uno de los ejemplares adquiridos la leyenda **"DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA"**, en la cuarta de forros, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO 3** del Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial **ADL-030-2020**.

OCTAVA.- FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato será fija y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

NOVENA.- GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- De conformidad con el artículo 1º, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo que establece el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a "FCE" la fianza de cumplimiento.

De Calidad.- "FCE" deberá entregar a "LA COMISIÓN" dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada firmado por el Apoderado o Representante Legal, declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de tres (03) años contados a partir de su recepción contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados, lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.





DÉCIMA.- "FCE" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros propiedad de **"LA COMISIÓN"**, mientras éstos se encuentren en las instalaciones de **"FCE"** y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal y a petición de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente en que **"LA COMISIÓN"** no contrae ninguna obligación de carácter laboral con los dependientes de **"FCE"**, ni ésta con aquélla.

DÉCIMA CUARTA.- "FCE" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"**.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a **"FCE"** en los términos de este Contrato y otras leyes aplicables.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA COMISIÓN"** y **"FCE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de fuerza mayor, debiendo notificarlos a **"FCE"** por escrito con un mínimo de 60 días de anticipación sin responsabilidad alguna para **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial **ADL-030-2020**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, **"FCE"** será el único y directo responsable por los derechos de autor de la(s) obra(s) objeto del presente contrato, y él mismo responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona con interés jurídico o simple interés relacionado con tales obras (Libros), por lo cual exenta a **"LA COMISIÓN"** de responsabilidad alguna con el autor, beneficiarios, derechohabientes u otras empresas editoriales. En estos supuestos, dejará libre y a salvo de cualquier reclamación a la **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"FCE"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"FCE"** garantiza la entrega de los libros, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a **"LA COMISIÓN"** con ese motivo, **"FCE"** conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a **"LA COMISIÓN"** de tales reclamaciones.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"FCE"** se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA.- CONTRAVENCIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"FCE"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes resolverán sus diferencias conciliatoriamente. Sin embargo, en caso de no lograr un acuerdo en común para las diferencias que entre las partes se pudiesen suscitar, estas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

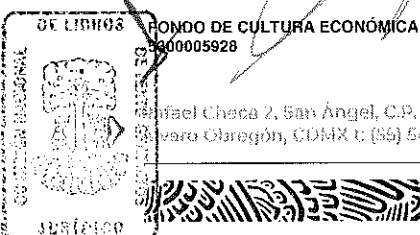
El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

POR **"LA COMISIÓN"**
EL APODERADO LEGAL

POR **"FCE"**
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. P. LUÍS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA



2020



ANEXO ÚNICO

Editorial	Orden	Título	Tiraje	Precio unitario	Costo total
Fondo de Cultura Económica	KL459	Un gorila. Un libro no solo para contar	5,000	\$ 53.51	\$ 267,550.00
Fondo de Cultura Económica	KL460	El trapito feliz	5,000	\$ 38.94	\$ 194,700.00
Fondo de Cultura Económica	KL461	El pequeño Rey	5,000	\$ 35.47	\$ 177,350.00
Fondo de Cultura Económica	KL462	¡Más te vale mastodonte!	5,000	\$ 55.84	\$ 279,200.00
Fondo de Cultura Económica	KL463	Luciana la pejesapo	5,000	\$ 24.64	\$ 123,200.00
Fondo de Cultura Económica	KL464	La enorme nada	5,000	\$ 22.47	\$ 112,350.00
Fondo de Cultura Económica	KL465	Olivia la espía	5,000	\$ 45.51	\$ 227,550.00
Fondo de Cultura Económica	KL502	Un lunes por la mañana	5,000	\$ 48.96	\$ 244,800.00
			40,000		\$ 1,626,700.00



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
6300005928

Carretera México-Toluca, km. 2, San Ángel, C.P. 06000
México, D.F. Tel: (55) 64810400 www.gob.mx/conaliteg



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO